

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



## ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2023-MDSM

San Marcos, 28 de agosto de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023, de fecha 28 de agosto de 2023, y el expediente administrativo signado con el número 2311424, sobre la suscripción de la Adenda al Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCCS/PNSU "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA – OXI"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38º señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 26. del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 187-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones señala que ante la negativa del PNSU y de la Compañía Minera Antamina S.A., de asumir los gastos que irriguen la adquisición de los terrenos para la reubicación del PTAR y los trámites del saneamiento físico – legal de los mismos, y de la intención de la actual gestión de que el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, Distritos de San Marcos – Huari – Ancash", culmine con su ejecución, resulta factible que las partes celebren el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU de fecha 05 de abril de 2017, suscriban una adenda a dicho convenio en el que se amplíen las obligaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, indicando de manera precisa que será la encargada de realizar los trámites para adquirir los terrenos y el saneamiento físico legal de los mismos requeridos para la reubicación de la PTAR, con su propio presupuesto, y que solo con dicha finalidad se incluirá como unidad ejecutora de inversiones a la Municipalidad;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Oficio N° 1098-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, remite a esta Entidad el proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional en relación al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la zona urbana de la localidad de San Marcos, Distritos de San Marcos – Huari – Ancash", con CUI N° 2311662;

Que, mediante Informe Legal N° 258-2023-MDSM-OGAJ, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción de la adenda al Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCCS/PNSU, opinando en sus conclusiones que es procedente elevar los actuados al pleno edil de la entidad, para la deliberación y de ser el caso la autorización para la suscripción de la adenda al Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCCS/PNSU "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA – OXI";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo Primero.** – APROBAR, la Adenda al Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA – OXI".

**Artículo Segundo.** – AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** – ENCARGAR, al Gerente Municipal, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al Gerente de la Oficina General de Administración y al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto.** – ENCARGAR, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*[Signature]*  
Mandel Carlos Ugarte Medina  
PRESIDENTE  
DNI 43949076

SAN MARCOS

